



Consejero Ponente: Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA24-129
5 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tello”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con aprobado en sesión ordinaria del 4 de diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Mediante Oficio No.0855 del de 3 de diciembre de 2024, el doctor Juan Pablo Guio Monje, Juez Único Promiscuo Municipal de Tello, solicitó autorización para el cierre extraordinario del citado juzgado y suspensión de términos, durante los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2024, con el propósito de efectuar el traslado de mobiliario y archivo a otras instalaciones debido a las obras civiles de una nueva sede judicial del Palacio de Justicia de Tello, según lo comunicado a ese despacho por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, mediante Oficio DESAJNEO24-4574 de 3 de septiembre de 2024.

Que por lo consignado en el párrafo anterior y acorde con lo establecido en el Acuerdo 433 de 1999, artículos 1º y 2 y en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tello, durante los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2024.

Como consecuencia del cierre extraordinario del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, a excepción de los procesos donde existan personas privadas de la libertad, acciones constitucionales de tutela y hábeas Corpus.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tello, durante los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia del cierre del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, a excepción de los procesos donde existan personas privadas de la libertad, en las acciones constitucionales de tutela y hábeas Corpus.

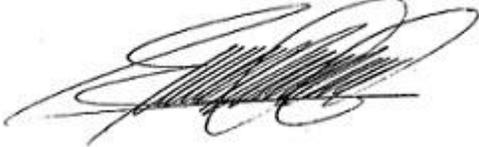
ARTÍCULO 3. Comunicar esta decisión al doctor Juan Pablo Guio Monje, Juez Único Promiscuo Municipal de Tello.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA24-129 de 2024 “Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tello”

ARTICULO 4. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 17.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LDTS